



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Independencia, 05 de julio de 2023

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

#### **VISTO:**

La solicitud de fecha 23 de junio del 2023 presentado por el señor Juez Superior **Agustín REYMUNDO JORGE**, Presidente de la 6° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia (Exp. 6022-2023-MUP); las Hojas de Envío Nros. 8088, 8245-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fechas 26 de junio y 04 de julio del 2023, emitidos por la Coordinadora de Personal; la Hoja de Envío Nro. 4844-2023-OAL-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 05 de julio del 2023, emitido por la Asesora Legal de la Oficina de Presidencia; y,

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por documento del antecedente, el señor Juez Superior presenta el 23 de junio del 2023 en la Mesa de Partes, el original del descanso médico Nro. 1500638 de la Clínica Internacional de fecha 20 de junio del 2023, suscrito por el médico Jorge Cárdenas Vidalón, con CMP 12934 y RNE 4299, quien prescribe descanso médico por los días 20 y 21 de junio del 2023, por diagnóstico que señala el documento; asimismo, adjunta original de indicaciones médicas; documentos que son remitidos a la Coordinación de Personal el día 26 de junio del 2023.

**Tercero.-** Con fecha 04 de junio del 2023, la Coordinación de Personal remite por el Sistema de Gestión Documental a la Oficina de Asesoría Legal, la solicitud presentada por el señor magistrado, conforme se verifica del sistema.

**Cuarto.-** Para el caso, es de aplicación el artículo 241° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se establece que: ***"Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: 1. Por enfermedad comprobada, hasta por dos años. (...)"*** (Resaltado nuestro); asimismo, el art. 21° de la R.A. N° 018-2004-CE-PJ, señala que: ***"La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"***.

**Quinto.-** Asimismo, debe tenerse en cuenta la Directiva N°15-GG-ESSALUD-2014, aprobada por Resolución de Gerencia General N°1311-GG-ESSALUD-2014 del 23 de diciembre de 2014, prevé en el numeral 6.2.1.5. que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT), es producto de un Acto Médico, por tanto, forma parte del registro de la atención de la Historia Clínica y certifica la Incapacidad del asegurado para laborar por un periodo de un día hasta un máximo de treinta días; asimismo, se establece que el CITT se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriados y periodos vacacionales.

**Sexto.-** En ese contexto normativo y en atención a la documentación presentada, corresponde conceder licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor del señor magistrado, por los días 20 y 21 de junio del 2023; tanto más si adjunta documentación que lo acredita.

**Séptimo.-** Por otra parte, estando a que se verifica del Sistema de Gestión Documental que la Mesa de Partes ha derivado el documento a la Coordinación de Personal el día 26 de junio del 2023, y la Coordinación de Personal remite la documentación a la Oficina de





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Asesoría legal el 04 de julio del 2023; debe exhortarse a las áreas involucradas a fin de que cumplan de manera diligente con sus funciones que les corresponde.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito mediante el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Acuerdo establecido en el Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMANORTE del 8/3/2007; la Presidencia:

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** en vía de regularización, licencia con goce de haber por motivo de enfermedad al señor Juez Superior **Agustín REYMUNDO JORGE**, Presidente de la 6° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, por los días **20 y 21 de junio del 2023**.

**Artículo Segundo: ENCARGAR** en vía de regularización al Especialista Judicial de Sala de la 6° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Independencia, para que realice las coordinaciones pertinentes, a efectos de conformar el colegiado del mismo, por los días **20 y 21 de junio del 2023**.

**Artículo Tercero: EXHORTAR** a la servidora Maribel Cinthia TRIGOS ALVARADO de la Mesa Única de Partes y a la Coordinadora de Personal, Flor HUAMÁN GUTIÉRREZ, a fin de que cumplan de manera diligente con sus funciones que les corresponde.

**Artículo Cuarto: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación Personal, Bienestar Social, Administración del Módulo Penal, así como de los interesados, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

